



Resolución Directoral

R.D. N° 2332 -2017-MTC/28

Lima, 26 OCT. 2017

VISTO, el escrito de registro N° T-151738-2017 del 13 de junio de 2017, sobre renovación de la estación autorizada al señor **CESAR ANTONIO DESPOSORIO QUIÑONES**, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda de VHF, en la localidad de Virú, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

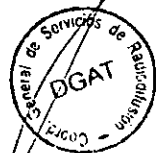
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 223-2007-MTC/03 del 12 de junio de 2007, notificada el 13 de junio de 2007, se otorgó autorización al señor **CESAR ANTONIO DESPOSORIO QUIÑONES**, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda de VHF, en la localidad de Virú, departamento de La Libertad; con vigencia al 13 de junio de 2017;

Que, mediante escrito de Visto, el señor **CESAR ANTONIO DESPOSORIO QUIÑONES** solicitó la renovación de su autorización para continuar prestando el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda de VHF, en la localidad de Virú, departamento de La Libertad;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 2 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que el Ministerio, excepcionalmente, podrá disponer de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas; en cumplimiento a lo dispuesto en la Norma que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y otras normas que emita el Ministerio;



Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece como uno de los contenidos autorizados, la operación con una máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.). En ese sentido, corresponde adecuar la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación radiodifusora considerando la máxima e.r.p. establecida en la localidad de Virú, cuyo valor es de 1 KW.;

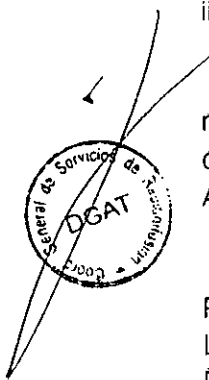
Que, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias, en el numeral 3.4 (clasificación de estaciones) establece que "*las estaciones que operen en el rango menor de 50 KW. de e.r.p. y una máxima altura efectiva de la antena de 300 metros, se clasifican como estaciones de Clase C*"; por lo que corresponde adecuar la clasificación de la estación como Clase C;

Que, conforme lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, concordado con el literal g del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas, son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **4015** -2017-MTC/28, concluye que corresponde: i) aprobar la solicitud de renovación de autorización presentada por el señor **CESAR ANTONIO DESPOSORIO QUIÑONES**, al haber cumplido con las condiciones y requisitos para aprobar dicha solicitud, y; ii) adecuar la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la clasificación de la citada estación;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el



Resolución Directoral

Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada al señor **CESAR ANTONIO DESPOSORIO QUIÑONES** mediante Resolución Viceministerial N° 223-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda de VHF, en la localidad de Virú, departamento de La Libertad; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia. En consecuencia, vencerá el 13 de junio de 2027.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Adecuar la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la clasificación de la estación otorgada al señor **CESAR ANTONIO DESPOSORIO QUIÑONES**, mediante Resolución Viceministerial N° 223-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda de VHF, en la localidad de Virú, departamento de La Libertad, conforme se indica a continuación:

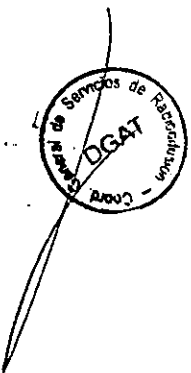
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)	:	1 KW.
Clasificación de la Estación	:	Clase C



ARTÍCULO 7°.- El titular de la presente autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas.

ARTÍCULO 8°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio.

Regístrese y comuníquese,




Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones